Nota CGR/DOC_DC Nº 186

Asunción, 04 de diciembre de 2018.-.
Ref.: Contestación Nota DNC N° 25067/2018.

Señor
PABLO SEITZ ORTIZ. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a la nota de referencia, a través de la cual se dirige a esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a fin de informar que han surgido observaciones al llamado con ID N° 347.021 – "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL", referentes a:

MOTIVO DE NO DIFUSION

1. Indicamos a la convocante que no queda claro el motivo por cual se utiliza la modalidad de contrato abierto en atención a que se establece cotización mensual del servicio y se conoce con exactitud el tiempo de vigencia del contrato. Recomendamos desglosar los servicios requeridos para su mejor cotización.

Respuesta: En el Dictamen de justificación de contrato abierto, se menciona lo siguiente: *"…Que, las máximas autoridades de la CGR participan en eventos internacionales como miembros de varias organizaciones, por lo que deben realizar viajes al exterior del país, mantenerse en contacto permanente con sus pares de otros países y de tal forma a tener comunicación fluida e inmediata para que la toma de decisiones sea en tiempo oportuno, se cuenta con servicio de Discado directo internacional DDI.*

Que, considerando lo mencionado precedentemente, se colige sobre … la imposibilidad de precisar exactamente las cantidades o las veces que se requerirá el servicio (Roaming), durante la relación contractual, ya que las mismas son realizadas de acuerdo a las necesidades que se van presentando durante el transcurso del año; por lo que a criterio de esta Dirección, por todo lo expuesto se hallan reunidas las condiciones exigidas en las disposiciones legales que rigen la materia a fin de que el presente llamado se formalice vía Contrato Abierto Plurianual".

2. Solicitamos a la convocante determinar quiénes serán las autoridades beneficiadas con el servicio y la cantidad de aparatos telefónicos requeridos en atención a lo establecido en el DECRETO Nº 8452/2018 Art. 389.

Respuesta: El servicio de telefonía celular, está asignado a las máximas autoridades de la Institución; el Contralor General de la Republica y el Subcontralor General de la Republica y la cantidad de aparatos telefónicos requeridos es de 1(una) unidad por cada una de las máximas autoridades

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Recomendamos a la Convocante utilizar la planilla de precios auxiliar para servicios de telefonía celular como Formulario N° 10.

Respuesta: Se incluye la planilla auxiliar – Formulario N° 10.

Al respecto, todas las observaciones fueron incluidas en la Carta de Invitación, por lo que se solicita continuar con el proceso correspondiente a la publicación del llamado.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

C.P. DAVID CACERES. Director
Dirección Operativa de Contrataciones.
Contraloría General de la Republica